

1312

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 12 KV. «Renedo-Puente Viesgo».

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será sustituir los materiales de la actual por otros que garanticen una mayor seguridad en el servicio eléctrico que presta, así como aumentar su capacidad de transporte. Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, simple circuito.

Longitud: La línea general, 8.113 metros, y sus derivaciones, 1.343 metros.

Origen: Renedo.

Final: Puente Viesgo.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Conductor: Cable LA-110, en la línea general, y LA-56, en sus derivaciones.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1507, del Catálogo «Esperanza, S. A.».

Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Herrajes: De acero estampado.

Apoysos: De hierro galvanizado, en celosía.

Asimismo, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 3 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—356-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1313

REAL DECRETO 3413/1977, de 1 de diciembre, por el que se amplía el plazo de vigencia del Decreto 2296/1971, de 13 de agosto, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Maceda (Orense).

Acordada la declaración de ordenación rural de la comarca de Maceda (Orense) por Decreto dos mil doscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y uno, y finalizando su plazo de vigencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el referido plazo para la terminación de las acciones que aún le quedan por desarrollar al IRYDA, tanto en el aspecto de la capitalización de explotaciones mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del IRYDA, estimándose que en el plazo de dos años dichas acciones han de quedar totalmente ultimadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Las acciones encomendadas al IRYDA por el Decreto dos mil doscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y uno, por el que se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Maceda (Orense), continuarán haciéndose efectivas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

1314

REAL DECRETO 3414/1977, de 1 de diciembre, por el que se amplía el plazo de vigencia del Decreto 2297/1971, de 13 de agosto, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Sarria (Lugo).

Acordada la declaración de ordenación rural de la comarca de Sarria (Lugo) por Decreto dos mil doscientos noventa y siete/mil novecientos setenta y uno, y finalizando su plazo de vigencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el referido plazo para la terminación de las acciones que aún le quedan por desarrollar al IRYDA, tanto en el aspecto de la capitalización de explotaciones mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del IRYDA, estimándose que en el plazo de dos años dichas acciones han de quedar totalmente ultimadas.

En su virtud, a propuesta del ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Las acciones encomendadas al IRYDA por el Decreto dos mil doscientos noventa y siete/mil novecientos setenta y uno, por el que se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Sarria (Lugo), continuarán haciéndose efectivas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

1315

ORDEN de 26 de noviembre de 1977 por la que se dispone la publicación de las modificaciones que han experimentado durante el año 1976 los Catálogos de Montes de Utilidad Pública aprobados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: Los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Barcelona, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Toledo, Valladolid y Vizcaya, todos ellos aprobados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1966, han sufrido alteraciones durante el año 1976, como consecuencia de decisiones judiciales o administrativas. Estas modificaciones, reglamentariamente, se recogen en los libros-registro del Catálogo y son de conocimiento de las Entidades y particulares interesados.

No obstante, con el fin de que dichas modificaciones tengan la adecuada publicidad, he tenido a bien disponer que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» el cuadro anexo, en el que constan las variaciones introducidas en los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.